

LEY 990 DE 2005

LEY 990 DE 2005



LEY 990 DE 2005

(septiembre 29)

Diario Oficial No. 46.046 de 29 de septiembre de 2005

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

Por la cual se modifica el literal c) del artículo 5° de la **Ley 278 de 1996**.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Mediante **Sentencia C-531-05** de 24 de mayo de 2005, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, la Corte Constitucional revisó Objeciones Presidenciales del Proyecto de Ley 59/2000 Senado y 277/2003 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifícase el literal c) del artículo 5° de la **Ley 278 de 1996**, por la cual se reglamenta la composición y el funcionamiento de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el cual quedará así:

1. Tres (3) Representantes, con sus respectivos suplentes personales, designados o removidos por las Confederaciones Sindicales más representativas del País, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de estas posea al momento de la elección, según el censo que en tal sentido elabore el

Ministerio de la Protección Social.

2. Un (1) representante con su respectivo suplente de los pensionados, que se rotarán cada cuatro años entre las dos (2) Confederaciones de pensionados más representativa.

3. Un (1) representante de los desempleados que se rotarán cada cuatro (4) años entre las dos (2) asociaciones de desempleados más representativa del país, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de estas posea al momento de la elección, según el censo que para el efecto elabore el Ministerio de la Protección Social.

Nota Jurisprudencia

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, en relación con las objeciones analizadas, por la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-531-05** de 24 de mayo de 2005, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidenta del Senado de la República,
Claudia Blum de Barberi.

El Secretario General del Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Julio E. Gallardo Archbold.
El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.
REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,
Diego Palacio Betancourt.